ORDENANZA Nº 41

VISTO:

La falta de establecimientos educacionales, para la atención de nuestros hijos hasta la edad de 5 (cinco) años y;

CONSIDERANDO:

Que, los niños son motivo de nuestra preocupación para que logren ser verdaderos hombres de bien, es por ello que sentimos la necesidad de crear en nuestro municipio una Guardería Infantil y Jardín de Infantes, por lo tanto tenemos la obligación de velar por su cuidado y educación, y brindarles además, a las madres que trabajan la tranquilidad que sus hijos están debidamente atendidos y cuidados por personal especializado. La guardería proveerá a los niños: desayuno, almuerzo y merienda. Cabe destacar, que contamos con el inmueble que reúne todos los requisitos necesarios para su instalación destacando su ubicación y funcionabilidad, según consta en plano que adjuntamos. Asimismo, dicha guardería deberá contar con los servicios profesionales de un médico y un dentista.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: Con la denominación de Instituto Infantil "Changuitos", créase en el Municipio una guardería y jardín de infantes, que funcionará como dependencia de la Dirección de Cultura.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: El D.E.M. deberá, en un término no mayor de 30 (treinta) días, disponer lo necesario para la instalación y funcionamiento del Instituto.

A tal efecto, queda facultado para efectuar las designaciones del personal docente, de secretaría, de servicios profesionales de un médico pediatra y un dentista, mediante concurso de antecedentes y oposición y, realizar las compras necesarias de material didáctico, muebles, útiles demás enseres que resulten necesarios.

Podrá igualmente acepta la propuesta de locación del inmueble ubicado en Av. Aconquija 1914, efectuada por su propietaria en favor de la Municipalidad con destino al funcionamiento de la guardería y jardín.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: Sin perjuicio de lo dispuesto en la última parte del artículo anterior, el D.E.M. podrá acepta cualquier otra propuesta, si resultare más ventajosa por la ubicación y condiciones del inmueble y el precio a que se ofrezca, previo acuerdo del H.C.D.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: Las remuneraciones de personal, serán las mismas que abone el Gobierno de la Provincia por idénticas tareas, y la dotación será la necesaria para la atención de niños inscriptos.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>: Los aranceles que deberán abonar los usuarios del servicio, serán fijados por el D.E.M. a propuesta de la Comisión Cooperadora que por la presente Ordenanza se crea.

ARTÍCULO SEXTO: En el Instituto Changuitos, funcionará una comisión Cooperadora

Honoraria, que estará integrada por padres o tutores y Personal Docente, de acuerdo a las necesidades que los mismos determinen y serán elegidos para el cargo en forma anual, y estará encargada de administrar los fondos provenientes de los aranceles, donaciones, subsidios y cualquier otro ingreso que se perciba por el Instituto.

Todas las sumas percibidas por la Comisión, serán depositadas a su nombre en las instituciones oficiales de crédito, con preferencia en la que mantenga agencias o sucursales en la Ciudad de Yerba Buena, a la orden conjunta de la Dirección del Instituto y de uno de los miembros de la Comisión representante de los usuarios.

<u>ARTÍCULO SÉPTIMO</u>: Los fondos a que se refiere el artículo anterior, sólo podrán ser empleados en los gastos que demande la provisión de material didáctico, útil, uniforme, ampliación y refacción de las instalaciones y becas.

El presupuesto de gastos anuales, será confeccionado por la Comisión Cooperadora y aprobado por el D.E.M.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNÍQUESE, CÓPIESE y ARCHÍVESE.